

RESOLUCIÓN No. 126
(22 de abril de 2025)

“Por medio de la cual se constituye una Caja Menor para la Dirección General con cargo al presupuesto asignado a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia 2025”

EL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 2199 del 2022, el artículo 76 del Acuerdo Regional 004 del 2023; y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, modificó el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, el cual creó la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, como una entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial.
2. Que la Ley 2199 de 2022 desarrolló el artículo 325 de la Constitución Política y expidió el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
3. Que el artículo 76 del Acuerdo Regional 04 de 2023 estableció que, el Director Metropolitano, o su delegado o delegados será el ordenador del gasto, el ordenador de pago y el competente contractual de la Región.
4. Que mediante la Resolución 014 de 2023, se adoptó el manual para el funcionamiento de la caja menor de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, en la cual se establecieron los procedimientos para la solicitud, autorización, registro, ejecución y justificación de los gastos realizados a través de la caja menor, con el propósito de garantizar la trazabilidad y legalidad de las transacciones financieras efectuadas.
5. Que a través de la Resolución 030 del 2024, el Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, delegó unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones en el Subdirector de Gestión Corporativa de la Entidad.
6. Que, en el ejercicio de las funciones públicas y el desarrollo de las actividades de la entidad, se presentan necesidades imprevistas, inaplazables e imprescindibles, que por su urgencia y cuantía no pueden ser atendidas por los canales normales de



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 126 DEL 22 DE ABRIL DE 2025: *“Por medio de la cual se constituye una Caja Menor para la Dirección General con cargo al presupuesto asignado a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia 2025”.*

contratación, por lo que es preciso disponer de mecanismos ágiles y oportunos que respondan a esas necesidades concretas y prioritarias.

7. Que, en cumplimiento de la normativa vigente, toda entidad pública debe establecer mecanismos eficientes y transparentes para la administración de los recursos asignados, garantizando su correcto uso y la rendición de cuentas correspondiente.
8. Que mediante Resolución 064 del 3 de marzo de 2025 se constituyó una Caja Menor con cargo al presupuesto asignado a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia 2025, con una cuantía mensual de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$460.000)**, a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa para los gastos imprevistos que se presenten en esta subdirección en cumplimiento de las funciones y competencias institucionales atribuidas en el artículo 12 del Acuerdo Regional 003 de 2022.
9. Que, en consideración al principio de gradualidad de la operación de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 5 y el parágrafo 1 del artículo 9 de la Ley 2199 de 2022, acorde con las competencias que está adquiriendo la entidad de manera gradual y progresiva, en virtud de los principios de concurrencia, complementariedad, coordinación y subsidiariedad, y con la finalidad de asegurar la ejecución oportuna de gastos menores para el desarrollo de sus actividades, se hace necesario establecer una caja menor para la Dirección General, que permita una gestión ágil y eficaz de dichos recursos.
10. Que la Dirección General tiene la necesidad de una caja menor por valor mensual de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** que le permita cubrir los imprevistos que se generen en el desarrollo de las actividades, en cumplimiento de las funciones y competencias asignadas en el artículo 3 del Acuerdo Regional 003 de 2022 a la Dirección General y que no pueden ser cubiertas con la caja menor existente constituida mediante Resolución 064 del 3 de marzo del 2025.
11. Que, con la constitución de esta nueva caja menor bajo la responsabilidad de la Dirección General, la sumatoria de los montos mensuales de las mismas ascienden a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.960.000)**.
12. Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4 de la Resolución 014 del 6 de diciembre de 2023, la sumatoria de los montos de las cajas menores no



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 126 DEL 22 DE ABRIL DE 2025: “Por medio de la cual se constituye una Caja Menor para la Dirección General con cargo al presupuesto asignado a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia 2025”.

pueden superar la cuantía de 15 SMMLV para la Región Metropolitana, por lo que al constituir la presente caja menor no se supera dicho tope.

13. Que se requiere designar a un servidor público de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, que estará a cargo de la administración y custodia de la caja menor de la Dirección General, el cual deberá cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, así como rendir cuentas de manera periódica y detallada sobre el uso de los recursos asignados.
14. Que la constitución de la caja menor se llevará a cabo en estricto apego a la normativa vigente en materia de presupuesto y gasto público, con el objetivo de promover la transparencia, eficiencia y legalidad en la gestión financiera de la entidad, así como prevenir cualquier acto de corrupción o irregularidad que pueda afectar la imagen y el desempeño de esta. Por lo anterior, la RMBC cuenta con una póliza de Manejo Global No. 21-42-101003155 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. para la vigencia 27/12/2024 al 11/05/2026, dentro de la cual se incluye la cobertura para CAJAS MENORES de la entidad, hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$18.350.000) MCTE**, de valor asegurado y sin aplicación de deducible. Los amparos, coberturas y demás condiciones, acorde con lo indicado en la póliza citada y que se encuentra contratada por la entidad.
15. Que, por lo anterior, se hace necesario constituir la caja menor a cargo de la Dirección General; designar un servidor público responsable del manejo de esta, con el fin de atender esas erogaciones de menor cuantía. Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181 del 21 de abril de 2025 por valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$13.750.000) MCTE**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONSTITUCIÓN Y CUANTÍA. Constituir para la vigencia fiscal del 2025, la caja menor de la Unidad Ejecutora 01-Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca a cargo de la Dirección General, con una cuantía mensual de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) MCTE**.

ARTÍCULO 2. RESPONSABLE. El responsable del manejo de la caja menor es el **Asesor, Código 105 Grado 04** de la Dirección General de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 126 DEL 22 DE ABRIL DE 2025: “Por medio de la cual se constituye una Caja Menor para la Dirección General con cargo al presupuesto asignado a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia 2025”.

PARÁGRAFO. El responsable del manejo de la caja menor de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, deberá cumplir con las obligaciones, procedimientos y demás disposiciones consagradas en la Resolución 14 de 2023 por la cual se adoptó el manual para el funcionamiento de la Caja Menor de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

ARTÍCULO 4. ORDENADOR. El ordenador de la caja menor será el Subdirector de Gestión Corporativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del capítulo II de la Resolución 30 del 9 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 5. FINALIDAD. La caja menor atenderá los gastos generales identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia 2025, que tengan carácter de urgentes y necesarios de la Dirección General.

PARÁGRAFO. Para todos los eventos, al momento de efectuar gastos con cargo a la caja menor, el Ordenador del Gasto y responsable del manejo de la respectiva caja menor, deberá acatar las disposiciones en materia de austeridad del gasto.

ARTÍCULO 6. RUBROS PRESUPUESTALES. Los rubros presupuestales que se podrán afectar con la caja menor y su cuantía serán los siguientes:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR (\$)
2.1.2.02.02.0080585961	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA DE CONVENCIONES	05.RB	10.250.000
2.1.2.02.02.0080383990	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	05.RB	2.500.000
2.1.2.02.01.003083892102	SOMBRILLAS	05.RB	250.000
2.1.2.02.01.002092929099	ARTÍCULOS N.C.P. DE CUERO	05.RB	500.000
TOTAL			13.500.000

ARTÍCULO 7. PROHIBICIONES. No se podrán realizar con fondos de la caja menor las operaciones señaladas en el artículo 6 de la Resolución 14 de 2023, mediante la cual se adopta el manual de caja menor.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 126 DEL 22 DE ABRIL DE 2025: “Por medio de la cual se constituye una Caja Menor para la Dirección General con cargo al presupuesto asignado a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia 2025”.

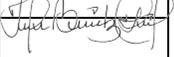
ARTÍCULO 8. CAMBIO DE RESPONSABLE. Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha del cambio.

ARTICULO 9. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Región Metropolitana y deroga las disposiciones que sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS LOTA
Director

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/ROL	FIRMA/Vo.Bo.
Aprobó:	Jennifer Bermúdez Dussán	Subdirectora de Gestión Corporativa	
Revisó:	Jennifer Bermúdez Dussán	Jefe Oficina Jurídica (E)	
	Angélica Avendaño Ortegón	Contratista RMBC – Despacho	
	Alejandra Rodríguez	Contratista RMBC – Despacho	
Proyectó:	Yulie Carolina Pineda	Contratista RMBC – SGC, Financiera	
	Claudia Maritza Soto C.	Contratista RMBC – SGC, Financiera	



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687